



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020
SDM-SC 204587-2020

Señora
IRMA LUCY VALBUENA BAEZ
CARRERA 3 No 5 -48 CASA 67
CORREO: irmalucy2009@gmail.com
TELÉFONO: 3144048106
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	11 DIC 2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Darwin Revelo	C.C.	c.c. 80.738.619
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	CRA 3 carr 5-48 casa 67 p.c. 1501 CARRERA 3 carr 5-48		

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 193659/2020

Respetada señora **VALBUENA BAEZ**, cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N° 11001000000027737689 de fecha 11/14/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

Remitente Nombre/Razón Social: IRMA LUCY VALBUENA BAEZ Dirección: Carrera 3 No 5-48 Casa 67 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Envío: Y32847-699100	Destinatario Nombre/Razón Social: IRMA LUCY VALBUENA BAEZ Dirección: Carrera 3 No 5-48 Casa 67 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Fecha admisión: 10/12/2020 17:51:29	NOMBRE: RAZÓN SOCIAL: IRMA LUCY VALBUENA BAEZ TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 52350900 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA Lugar de ubicación: Información registrada en RUNT: Dirección: CARRERA 3 NO 5-48 CASA 67 Municipio: MOSQUERA Teléfono: 3144048106 Fecha de actualización: Importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 en los siguientes términos: <u>Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de</u>	Departamento: CUNDINAMARCA Correo Electrónico: Teléfono móvil: 3144048106
--	--	---	---

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020
SDM-SC 204587-2020

Señora
IRMA LUCY VALBUENA BAEZ
CARRERA 3 No 5 -48 CASA 67
CORREO: irmalucy2009@gmail.com
TELÉFONO: 3144048106
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 193659/2020

Respetada señora **VALBUENA BAEZ**, cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027737689 de fecha 11/14/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	IRMA LUCY VALBUENA BAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEBULA CIUDADANÍA - 52360300
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 3 NO 5-48 CASA 67	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2991599	Teléfono móvil:	3144048106
Fecha de actualización:			

Es importante precisar que **es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de



Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027737689 de fecha 11/14/2020 y pantallazo del RUNT.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESPUESTA PUNTO 3.5,6 y 7

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo No N°11001000000027737689 de fecha 11/14/2020, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

En atención a su solicitud de los numerales 3.5.6.7 su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

**JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ANEXO: DOS (2) FOLIOS

PROYECTO: DAYANA M. REYES – ABOGADA SDM

Dayana Reyes



ANEXOS
PANTALLAZO DEL RUNT

• CONTRAVENCIONES •

04122020 21

PANTALLAZO DEL RUNT

Resultado consulta tipo y número de identificación**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	IRMA LUCY VALBUENA BAEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDELLA CIUDADANÍA - 52360900
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CRA 3 NO 5-43 CASA 67	Departamento:	CUNO NARIÑO
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3361569	Teléfono móvil:	3144346108
Fecha de actualización:			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANEXOS
GUIA DE NOTIFICACION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		RA289053679C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 17/11/2020 16:24:07	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13882025	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Código Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C./T.I.: 809999081	
Referencia: 11001000006027737680		Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ O.C.		Deplo: BOGOTÁ O.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: IRMA LUCY VALBUENA BAEZ/UCX508		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CRA 3 NO 5-46 CASA #7		Nit: 900.389.135-5	
T41: 3144048108/3144048108		Código Postal: 250040220	
Ciudad: MOSQUERA_CUNDINAMARCA		Deplo: CUNDINAMARCA	
Código Operativo: 1037850		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Placel(gms): 200		Fecha:	
Peso Volumétrico(gms): 0		Fecha de entrega:	
Peso Facturado(gms): 200		Firmador:	
Valor Declarado: \$0		C.C. 3977-159	
Valor Flete: \$5.800		Gestión de Vóbulos:	
Costo de manejo: \$0		Tel: 3977-159	
Valor Total: \$5.800		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 04 de diciembre de 2020
SDM-SC- 204588-2020

Doctora

MARCELA NEIRA

Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

REF: REMISION PETICIÓN RADICADO SDM-SC 193659-2020

Respetado doctora MARCELA, cordial saludo:

De manera atenta y por ser asunto de su competencia se remite en cinco (5) folios el oficio indicado en la referencia, mediante el cual el ciudadano **IRMA LUCY VALBUENA PAEZ**, identificado con cedula N°52050600, solicita respuesta respecto a los numerales 3,5,6 y 7 del escrito de petición.

Lo anterior, conforme lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Es pertinente informar que esta subdirección ya emitió respuesta en cuanto a lo de nuestra competencia.

Agradezco su amable colaboración.



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: DERECHO DE PETICION No 193659- 5 FOLIOS

PROYECTÓ: DAYANA M. REYES - ABOGADA SDM *Dayana Reyes*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21737

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-193659/ IRMA LUCY VALBUENA BAEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204587 d eI 04 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>LAIDY</u> <u>ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-193659.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

